



## RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Área: **URBANISMO**

Expediente: **6485/2017**

Asunto: **INICIACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN.  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. OBRAS DE  
CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL Y REPARACIONES EXTERIORES E  
INTERIORES DEL PALACIO DE ERLUETA. TRAMITACIÓN DE  
EMERGENCIA.**

Visto el expediente,

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30.10.18, se resolvió parcialmente el expediente de responsabilidad patrimonial tramitado a instancias de la titular del edificio de Plaza de Erlueta 1, declarado BIC, en los siguientes términos:

*1º Reconocer la responsabilidad patrimonial de AQUARA SAU, empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, por los daños ocasionados en el Palacio de Erlueta, como consecuencia de las averías en la red pública de abastecimiento acaecidas a lo largo del año 2017.*

*El presente reconocimiento de responsabilidad se ciñe única y exclusivamente a la ejecución de obras urgentes de consolidación, indispensables para garantizar la estabilidad del inmueble y la apertura al tránsito de la calle San Miguel, sin perjuicio del resto de daños en el inmueble que la propiedad pueda considerar causados por las averías de la red pública de abastecimiento, documentándolos, valorándolos y reclamándolos.*

*2º Requerir a **AQUARA SAU** para que, en el plazo de **UN MES**, abone las siguientes indemnizaciones por los daños inicialmente ocasionados y valorados en el inmueble:*

*a) Al Ayuntamiento de Calatayud, la suma de **15.324,89 €** correspondiente a los gastos del Estudio Geotécnico (4.979,39 €) y del Proyecto (10.345,50 €) asumidos con carácter subsidiario, mediante ingreso en la Tesorería municipal.*

*b) A D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Alonso Andrés, la suma de **67.308,05 €**, correspondiente al importe de las obras de consolidación según proyecto del Arquitecto, D, Fernando Bayo, así como la Dirección de ejecución de las mismas.*

*3º **ORDENAR LA EJECUCIÓN** de las obras objeto del proyecto de consolidación del Arquitecto, D. Fernando Bayo, con las condiciones establecidas en el acuerdo de la CPPC de Zaragoza, bajo la dirección facultativa de Arquitecto y Arquitecto Técnico.*

*Las obras las deberá llevar a cabo la propiedad, una vez recibido el montante de la indemnización, iniciándolas en el plazo máximo de un mes desde dicha fecha, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento con cargo a la indemnización abonada por Aquara SAU.*

*4º Notificar el presente acuerdo a los interesados y áreas municipales.*

Resultando que, habiendo interpuesto ambas partes recurso de reposición, en su resolución la Junta de Gobierno Local, en sendos acuerdos de 28.11.18 y de 15.01.19, dispuso:

*1º Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Alonso Andrés contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30.10.18, en el sentido de recabar de AQUARA SAU el ingreso en la Tesorería municipal de la suma de **67.308,05 €**, correspondiente al coste de las obras de consolidación del palacio de Erlueta a fin de que sean acometidas por el Ayuntamiento con carácter subsidiario con cargo a la indemnización que debería percibir la recurrente. (Acuerdo de 28.11.18)*

*2º Requerir a AQUARA SAU para que, en el plazo máximo de UN MES, proceda a ingresar en la Tesorería municipal la suma de **82.632,94 €** correspondiente a los gastos del*



## Ayuntamiento de Calatayud

*Estudio geotécnico (4.979,39 €), redacción del proyecto y dirección facultativa (10.345,50 €) y obras de consolidación (67.308,05 €), a fin de acometerlas sin mayor dilación y con carácter subsidiario. (Acuerdo de 15.01.18).*

Resultando que, habiendo transcurrido el mes conferido al efecto, AQUARA SAU no ha llevado a cabo el ingreso de la suma indicada ni depositado el aval al que viene obligada contractualmente en caso de interposición de recurso jurisdiccional.

Resultando que, no obstante, a la visa del informe del autor del proyecto, es necesario no demorar por más tiempo la ejecución de las obras llevando a cabo su contratación mediante la tramitación de emergencia.

Considerando lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) sobre la tramitación de emergencia del expediente.

Considerando lo dispuesto en el art. 159.6 de la citada LCSP, sobre el procedimiento abierto simplificado sumario.

### **DECRETO:**

1.- Avocar para este supuesto concreto y por razones de urgencia la competencia municipal que, según contenido del Decreto de Alcaldía de fecha 16.06.15, fue objeto de delegación en favor de la Junta de Gobierno Local.

2. Declarar la emergencia de las obras de consolidación estructural y reparaciones exteriores e interiores de la esquina suroeste del palacio de Erlueta, sito en el nº 1 de la plaza del mismo nombre.

3.- Iniciar el expediente de contratación mediante el procedimiento abierto simplificado sumario para la adjudicación de dichas obras conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares que igualmente se aprueban y al proyecto del arquitecto, D. Fernando Bayo, de julio de 2018, con las prescripciones de la C.P.P.C. de Zaragoza, y bajo su dirección facultativa.

4.- Iniciar expediente de modificación de crédito para financiar las obras y los gastos de la dirección facultativa y del estudio geotécnico que el Ayuntamiento asume subsidiariamente con cargo a AQUARA SAU.

5.- Dar publicidad a la convocatoria mediante la publicación de anuncios en el perfil del contratante, a fin de que los interesados puedan presentar sus ofertas en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contado a partir del día siguiente al de la publicación.

6.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y áreas municipales.

**EL ALCALDE**

**JOSE MANUEL ARANDA LASSA**

*Calatayud, documento firmado electrónicamente*